



RESOLUCION No. 0531-AD-80

Lima, 05 de Setiembre de 1980

CONSIDERANDO :

Que se ha suscrito Contrato de Servicios No Personales con el Estudio Jurídico Ernesto Moreno Vargas, con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta;

Que, consecuentemente, es necesario autorizar el gasto presupuestal correspondiente al pago de los indicados servicios no personales;

De conformidad con el Artículo 37° del D.L. 20555 y la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Contrato de Servicios No Personales celebrado con el Estudio Jurídico Ernesto Moreno Vargas, Abogado, con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta, de siete cláusulas y cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto correspondiente al pago de los honorarios profesionales del indicado Estudio Jurídico hasta por la suma de Cuatrocientos Setenticinco Mil Soles Oro, con cargo a la Partida 03.26 del Programa 1161 -Administración Central- del Pliego Presupuestal del INRED en vigencia.- La indicada Partida ha sido habilitada mediante Resolución Jefatural N° 0510-AD-80 de 27 de Agosto de 1980.

Regístrese y comuníquese.

JEF. VNB
mer

VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED



SERIE A N° 14774229



CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios No Personales que celebran : de una parte el Instituto Nacional/ de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED), con domicilio en el Estadio Nacional de Lima y representado por su Jefe, señor VICTOR NAGARO BIANCHI, identificado con Libreta Electoral N°4563493 y de la otra, el Estudio Jurídico "Ernesto Moreno Vargas, Abogados", representado por el Dr. Ernesto Moreno Vargas, con Libreta Electoral N°2455625, Libreta Tributaria N°202192, Registro N°3173 del Colegio de Abogados de Lima y con domicilio en Jr. Carabaya 831 - Of. 204, de esta Capital, parte que en adelante se denominará "EL ESTUDIO", bajo los términos y condiciones siguientes :-----

PRIMERO :- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO :

Mediante el presente Contrato de Servicios No Personales, el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED), contrata los servicios profesionales de "EL ESTUDIO" para que brinde en su favor asesoría legal externa.

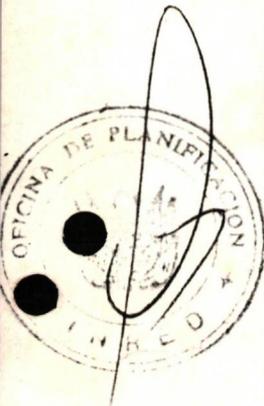
"EL ESTUDIO" designará al Abogado con quien se coordinarán regularmente las consultas y requerimientos de servicios de asesoramiento legal que formule el INRED. No obstante lo expuesto y de acuerdo con la especialidad legal correspondiente, tales consultas y requerimientos de servicios profesionales podrán ser coordinados y atendidos por otro Abogado integrante de "EL ESTUDIO".-----

SEGUNDO :- OBLIGACIONES DE "EL ESTUDIO" :

"EL ESTUDIO" se obliga a prestar los siguientes servicios profesionales al INRED :

- a) Asesoría para análisis e interpretación de normas legales/vigentes o para colaborar en la elaboración de anteproyectos o proyectos de dispositivos normativos relacionados con las actividades del INRED.
- b) Elaboración de anteproyecto de nueva Ley relacionada con el Deporte, la Educación Física y la Recreación, en coordinación con la Alta Dirección del INRED.

Emite opinión sobre los proyectos de contratos y expedi.



JORGE BRUSH N.
de la Oficina Central de
Administración del INRED

///..

tes sometidos al INRED, que por su complejidad requieran -
de opinión jurídica especializada.

- d) Participar en las reuniones a las que sea convocado por el señor Jefe del INRED.
- e) Evaluar la aplicación de las normas básicas relacionadas -
con las actividades propias del INRED.-----

TERCERO :- RELACIONES DE "EL ESTUDIO" CON EL INRED :

- a) Para el desarrollo de su labor, "EL ESTUDIO" se relaciona-
rá exclusivamente con el Jefe, con el Director Ejecutivo y
con el Consejo Consultivo del INRED.
- b) "EL ESTUDIO" deberá inhibirse de emitir opinión o dictamen
sobre los asuntos que le someta el INRED, si en su condi-
ción de Estudio, asesor de entidades o empresas, públicas
o privadas, ha intervenido directa o indirectamente en los
mismos asuntos.-----

CUARTO : - VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO :-

El presente Contrato empezará a regir a partir de la fecha y -
durará hasta el treintuno de diciembre de mil novecientos o-
chenta.-----

QUINTA :- HONORARIOS :

El INRED pagará a "EL ESTUDIO", como retribución por sus ser-
vicios profesionales que se prestarán durante el plazo señala-
do en la cláusula Cuarta, la suma total de Cuatrocientos seten-
ticinco mil y 00/100 soles oro, en tres armadas de la siguien-
te manera : Setenticinco mil y 00/100 soles oro al treinta de
Agosto en curso; Doscientos mil y 00/100 soles oro al treinta-
uno de Octubre y el saldo de Doscientos mil y 00/100 soles oro
al treintauno de diciembre de mil novecientos ochenta.-----

SEXTO : RESCISION DE CONTRATO :

Dentro del plazo previsto en la cláusula quinta anterior, tan-
to "EL ESTUDIO" como el INRED tendrán derecho a dar por rescin-
dido el presente contrato a su propia voluntad. Para estos e-
fectos, la parte que haga uso de este derecho deberá notificar
antes su decisión a la parte restante, con una antici-

///...



SERIE A N° 14774231

///...

pación no menor de treinta (30) días calendarios. En este caso los honorarios pactados se liquidarán y abonarán a "EL ESTUDIO" en proporción al tiempo transcurrido a la fecha de rescisión de los servicios correspondientes.-----

SETIMO : - "EL ESTUDIO" se reserva el derecho de ceder a terceros total o parcialmente, los derechos y obligaciones que le respectan conforme a este Contrato, entendiéndose que para el efecto el INRED también se reserva el derecho de aceptar o no, a la persona jurídica o natural de asesoría jurídica que determine "EL ESTUDIO" para la referida sustitución.-----

En constancia de lo cual, se extiende el presente Contrato, en duplicado y en Lima, Capital del Perú, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta.-----

p' "EL ESTUDIO"
[Signature]
ERNESTO MORENO VARGAS
L.E. N° 2455625

p' INRED
[Signature]
VICTOR NAGARO BIANCHI
L.E. N° 4563493



JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED